

ORDENANZA N°: 46

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Alberto René Armando, D.N.I. 10.249.883, CUIT/L 20-10249883-7, argentino, mayor de edad, y la Sra. Gladis Graciela González, D.N.I. 10.920.082, CUIT/L 23-10920082-4, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Jujuy 342 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, en adelante denominados “DONANTES/BENEFICIARIOS”. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**LOTE DE TERRENO** y sus mejoras, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado **LOTE UNO de la MANZANA CIENTO TRES**, mide once metros cuarenta centímetros de frente al Nor-Este sobre calle Uspallata, por veintinueve metros de fondo y frente al Sud-Este sobre calle Misiones, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS TREINTA METROS sesenta decímetros cuadrados** y linda: al Nor-Este, con la citada calle Uspallata; al Nor-Oeste, con lote 22; al Sud-Este, con calle Misiones y al Sud-Oeste, con parte del lote 2, todos del mismo plano. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia** con relación a la MATRICULA seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-2467398/4.

Cuya Designación Catastral Municipal es C001 S003 M103 Manz. Of. 103 P01 L01”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los ADHERENTES, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VI, denominado “PRIMER HOGAR II”, ADHERENTE N° 00038, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 108/2005. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/04/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 413/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 22/04/2019